

RESOLUCIÓN

Expediente: 45-4-8.01-0011/2020
Resolución: COVID-19
Referencia: LOG/pa
Fecha: 18 de junio de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020 declaró oficialmente la **pandemia del coronavirus** (COVID-19). Siguiendo la orientación de la Comisión Europea sobre el uso de la Contratación Pública en la situación de emergencia producida por la crisis del COVID-19 de fecha 1 de abril de 2020 y con la finalidad de gestionar lo antes posible las contrataciones necesarias para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria que ha ocasionado la declaración del estado de alarma del Real Decreto 463/20, de 14 de marzo, por el que **se declara el estado de alarma** para la gestión de esta situación, al que se debe sumar el contenido del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto 9/2020, de 27 de marzo, teniendo en consideración también los Acuerdos del Consejo General del Poder Judicial de 14 de marzo de 2020, las Instrucciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en España, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, así como la resolución sobre las medidas preventivas y terapéuticas relacionadas con la infección del coronavirus de fecha 12 de marzo de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y el Decreto 17/2020, de 5 de abril, de la Consejería de Hacienda del Gobierno de La Rioja por el que adoptan medidas de choque temporales en materia de Hacienda para hacer frente al COVID-19 durante la situación del estado de alarma y a los efectos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dictó la vía de tramitación de emergencia para la compra de determinados bienes en situaciones que supongan grave peligro o afecten a la defensa nacional.

La incidencia de la enfermedad por infección por SARS-CoV-2 en La Rioja está en fase de “desescalada”, el esfuerzo de los profesionales asistenciales va encaminado a que no se produzcan nuevos contagios y en sanar a los enfermos infectados. Las medidas preventivas en el hospital han de ser muy restrictivas garantizando que el coronavirus no se transmita en sus instalaciones. “Ni el profesional asistencial ni los pacientes y acompañantes no infectados deben contagiarse”. Ahora no se puede bajar la guardia, por lo que se considera inevitable, que para que Fundación Hospital Calahorra afronte adecuadamente la “nueva normalidad” y la “posibilidad de nuevos brotes”, la Unidad de Urgencias de Fundación Hospital Calahorra debe ser reestructurada y perfeccionar el “doble circuito” de atención a las personas para poder realizar una correcta “criba” de pacientes. El área de Urgencias debe contar con dos circuitos de atención diferenciados, la atención a pacientes con patologías respiratorias (que podrían ser

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
45-4-8.01-0011/2020	Resolución	Contratación electrónica	2020/0335883
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2			

infecciosos) y la atención al resto de pacientes. Los enfermos serán dirigidos a uno o a otro circuito para no cruzarse y evitar riesgos innecesarios de contagios, por lo que se requiere una reestructuración y ampliación de recursos materiales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que literalmente dice:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

"...a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente..."

El Director Gerente y Órgano de Contratación de Fundación Hospital Calahorra en el ejercicio de la competencia que le ha sido asignada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta la memoria justificativa de la necesidad del Director Médico de Fundación Hospital Calahorra, de 18 de junio de 2020, declarar mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA la ampliación del equipamiento necesario para adecuar el "doble circuito en la Unidad de Urgencias", con la finalidad de ofrecer un tratamiento de calidad a los pacientes afectados y no afectados por el COVID-19 y de proporcionar total seguridad al colectivo sanitario en la "nueva normalidad" y en los "posibles rebrotes del SARS-CoV-2".

SEGUNDO.- Considerando los informes de valoración, realizados por los responsables de la contratación (Unidad de Urgencias y Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales), adquirir para la Unidad de Urgencias ("doble circuito") los equipos detallados en la siguiente tabla, por un importe total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**219.925,77 €**),

Lote	Equipo	Marca / Modelo	Proveedor CIF número	Importe
1	Central de monitorización	PHILIPS PIC iX ESSENTIALS	PALEX MEDICAL S.A. (A-58.710.740)	69.801,00 € (exento IVA) ¹⁾
	Doce (12) monitores para la centrar de monitorización	PHILIPS EFFICIA CM120		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
45-4-8.01-0011/2020	Resolución	Contratación electrónica	2020/0335883		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director Gerente					
2					

Lote	Equipo	Marca / Modelo	Proveedor CIF número	Lote
2	Equipo portátil de RX	FUJI RX NANO FDR DIGITAL	FUJIFILM EUROPE GMBH (W-0.047.861-J)	72.600,00 € (IVA incluido)
3	Respirador no invasiva (VMNI)	PHILIPS V60 PLUS	PALEX MEDICAL S.A. (A-58.710.740)	14.500,00 € (exento IVA) ¹⁾
	Respirador invasiva (VMI)	DRÄGER OXYLOG 3000 PLUS	DRÄGER MEDICAL HISPANIA S.A. (A-28.063.485)	12.265,41 € (exento IVA) ¹⁾
4	Seis (6) cabeceros de pared para gases medicinales	De pared	AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA S.L. (B-84.745.801)	12.159,36 € (IVA incluido)
	Veinte (20) caudalímetros y diez (10) reguladores de vacío	Para los cabeceros de gases	S.E. CARBUROS METÁLICOS S.A. (A-08.015.646)	2.110,00 € (exento IVA) ¹⁾
5	Dos (2) monitores multiparamétricos	V100 PANI Y SPO2	APLICACIONES ELECTRÓNICAS EUROPA S.L. (B-50.657.907)	2.990,00 € (exento IVA) ¹⁾
6	Dos (2) Electrocardiógrafos con transmisión wifi	PHILIPS PAGEWRITER TC20	PALEX MEDICAL S.A. (A-58.710.740)	8.520,00 € (exento IVA) ¹⁾
7	Cuatro (4) camas	HILL-ROM HR 900	NORMEDAN S.L. (B-01.274.166)	9.980,00 € (exento IVA) ¹⁾
8	Cuatro (4) camilla	PRIME 4 PLANOS	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A. (A-20.062.568)	15.000,00 € (exento IVA) ¹⁾
Importe total (IVA incluido o exento de IVA)				219.925,77 €

¹⁾ En aplicación del RD Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Consejo del Gobierno de La Rioja en el plazo máximo de treinta (30) días y a las partes implicadas y publicarla en los medios de difusión que corresponda.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez agotada la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución que pusiera fin a la vía administrativa o desde el siguiente al que se produjera el silencio administrativo.

Calahorra 18 de junio de 2020.- Firmado electrónicamente por Fernando India Liso, Director Gerente y Órgano de Contratación de Fundación Hospital Calahorra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
45-4-8.01-0011/2020	Resolución	Contratación electrónica	2020/0335883		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director Gerente					
2					